



CONCEJO MUNICIPAL

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 7 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 051 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1996”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
 en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y, artículo 4 de la Ley 44 de 1990, y

CONSIDERANDO:

- a.- Que el artículo 317 de la Constitución Política establece que sólo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble.
- b.- Que el Acuerdo Municipal No. 051 del 8 de octubre de 1996 implanto el Impuesto Predial Unificado (I.P.U.) en el Municipio de Bucaramanga.
- c.-Que el artículo 4 de la Ley 44 de 1990, determina que la tarifa del Impuesto Predial Unificado será fijada por los respectivos Concejos y oscilará entre 1 por mil y el 16 por mil del respectivo avalúo.
- d.-Que es necesario modificar el artículo 7 del Acuerdo Municipal No. 051 de 1996, en cuando a las tarifas a aplicar por Impuesto Predial Unificado a fin de permitir mayores ingresos al Municipio de Bucaramanga, y así cumplir a cabalidad los diferentes Planes y Programas a que esta obligada la Administración Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 7 del Acuerdo Municipal No. 051 del 8 de octubre de 1996, el cual quedará así: “Para los efectos del Artículo 4 de la Ley 44 de 1990, las Tarifas Anuales aplicables para liquidar el Impuesto Predial Unificado (I.P.U.) serán las establecidas en el presente Artículo de conformidad con los siguientes grupos:

PREDIOS URBANOS EDIFICADOS TARIFA ANUAL
HABITACIONAL

Estrato

1	1.5 por mil
2	3.5 por mil
3	4.6 por mil
4	5.3 por mil
5	6.61 por mil
6	6.72 por mil



CONCEJO MUNICIPAL

COMERCIALES

Estrato

1	3.8 por mil
2	4.8 por mil
3	5.7 por mil
4	5.7 por mil
5	7.3 por mil
6	7.7 por mil

INDUSTRIALES

Estrato

1	4 por mil
2	5 por mil
3	5.5 por mil
4	5.5 por mil
5	6 por mil
6	6 por mil

OFICINAS

Estrato

1	4.2 por mil
2	5.2 por mil
3	5.7 por mil
4	5.7 por mil
5	7.3 por mil
6	7.7 por mil

INSTITUCIONALES

Estrato

1	3.8 por mil
2	4.8 por mil
3	5.3 por mil
4	5.3 por mil
5	6.9 por mil
6	7.3 por mil

MIXTOS

Estrato

1	3.5 por mil
2	4.6 por mil
3	5.2 por mil
4	5.4 por mil
5	7.0 por mil
6	8.0 por mil



CONCEJO MUNICIPAL

LOS PREDIOS URBANOS NO EDIFICADOS

Estrato

1	19.0 por mil
2	19.5 por mil
3	21.0 por mil
4	22.0 por mil
5	22.0 por mil
6	22.0 por mil

PREDIOS RURALES

4.80 por mil

PARÁGRAFO:

Con el fin de desarrollar Proyectos de Inversión de acuerdo a la caracterización realizada por el Área Metropolitana, para atender los Programas a favor del Municipio de Bucaramanga, se destinará hasta el 40% del recaudo del Impuesto Predial Unificado (I.P.U.). El Alcalde reglamentará en el término de seis (6) meses la distribución de dichos recursos, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO:

El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales desde el primero (01) de Enero de Dos Mil Tres (2003), y deroga todas las disposiciones que le fueren contrarias.

Expedido en Bucaramanga, a los Cuatro (4) días del mes de Junio del año Dos Mil Dos (2002).

El Presidente:


RICARDO FLOREZ RUEDA

El Secretario:


CLEOMEDES BELLO VILLABONA

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal.



ACUERDO No. 015 DE 2002
(JUNIO 6)

CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 015 de 2002, fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente:

RICARDO FLOREZ RUEDA

El Secretario:

CLEOMEDES BELLO VILLABONA

871



CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO No. 018 DE 2002 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 051 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1996".

Recibido en la Secretaría Administrativa de la Alcaldía, hoy 6 de junio del año 2002.

VICENTE RODRIGUEZ FERREIRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
6 de Junio del año 2002
PUBLÍQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

NESTOR IVAN MORENO ROJAS

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 015 de 2002, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 6 de junio del año 2002.

El Alcalde,

NESTOR IVAN MORENO ROJAS